

Normas de interés tributario



La SUNAT amplía la aplicación de la facultad discrecional en sanciones por infracciones relacionadas a libros y registros vinculados de manera electrónica.

Con fecha 30 de enero de 2026, se publicó la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos No. 000005-2026-SUNAT/700000, mediante la cual, se ampliaron los supuestos para la aplicación de la facultad discrecional de la SUNAT previsto en la Resolución de Superintendencia Nacional de Tributos Internos No. 000039-2023-SUNAT/700000, relativo a las infracciones tipificadas en los numerales 2 y 10 del artículo 175 del Código Tributario.

En ese sentido, se estableció lo siguiente:

- i. “Tratándose de los sujetos que al periodo diciembre de 2025 se encuentran obligados a utilizar el SIRE:
 - Incluir a dichas infracciones cuando se configuren por los periodos enero, febrero y marzo de 2026.
 - Prorrogar el plazo para subsanar la generación de los registros y/o realizar los ajustes que correspondan en el SIRE hasta el 30 de abril de 2026.

- ii. Tratándose de los sujetos que a partir del periodo enero de 2026 se encuentran obligados a utilizar el SIRE:
 - Incluir a dichas infracciones cuando se configuren por los periodos enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2026.
 - Prorrogar el plazo para subsanar la generación de los registros y/o realizar los ajustes que correspondan en el SIRE hasta el 30 de junio de 2026”.

Vanessa
Watanabe
Socia

vws@prcp.com.pe

[Ver perfil](#)

Yukio
Kato
Asociado

ykm@prcp.com.pe

[Ver perfil](#)

Síguenos

